ZONA ARQUEOLÓGICA

Son zonas uniformes donde existen yacimientos o indicios de ellos por lo que, las obras permitidas y el régimen de las mismas será el que corresponde el enunciado como Régimen de los Bienes de Relevancia Local en su apartado 3.3 relativo a edificación en áreas arqueológicas catalogados y supuestas.

- Área arqueológica del Portus IIlicitanus y antiguo Cementerio
- Necrópolis romana (Plaza de la Diputación)
- Parque el Palmeral en su totalidad

PLANO ENTORNO PROTECCIÓN: HOJA Nº 3

A) Área arqueológica del Portus IIlicitanus y antiguo Cementerio

B) Necrópolis romana (Plaza de la Diputación)

C) Parque el Palmeral en su totalidad